



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2023-00037589

INGENIERO FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que sus facultades específicas y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que, el numeral 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone que en el Catastro Público del Mercado de Valores deberán inscribirse los valores que sean objeto de oferta pública y de sus emisores;

Que, el primer y tercer inciso del artículo 1, Sección I, Capítulo VIII, Título II, Libro II de la Codificación de las Resoluciones expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera determina que son valores de inscripción genérica los instrumentos emitidos, avalados, aceptados o garantizados por entidades del sistema financiero que no tienen un montode emisión definido, incluyendo bonos de prenda, cédulas hipotecarias, certificados de inversión, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito a plazo y, pólizas de acumulación. Los instrumentos derivados tales como contratos de negociación a futuro o a término, permutas financieras, opciones de compra o venta, también son valores de inscripción genérica.

Que, el punto 2, literal b), numeral 1 del Art. 194 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero establece cuáles son las operaciones pasivas que pueden realizar las entidades financieras, de conformidad con la autorización que le otorgue su organismo de control, entre las cuales, está el de: "Recibir depósitos a plazo".

Que, el **BANCO D-MIRO S.A.**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO** bajo el No. 2014-2-01-00698 y sus **VALORES GENÉRICOS** bajo el No. 2014-2-02-01322.

Que, el **VALOR GENÉRICO** inscrito en el Registro del Mercado de Valores (hoy denominado Catastro Público del Mercado de Valores) bajo el No. 2014-2-02-01322, por disposición de la Resolución No. SCV-INMV-DNAR-14-0004536 de julio 11 de 2014 es "**CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO**".

Que, los **VALORES GENÉRICOS** que emiten las instituciones del sector financiero, entre los que se encuentra el EMISOR PRIVADO DEL SECTOR FINANCIERO **BANCO D-MIRO S.A.**, pueden ser emitidos en forma física o desmaterializada, en virtud de lo previsto en el cuarto inciso del Art.11 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, que señala: "Los valores que se emitan para someterlos a un proceso de oferta pública deben ser desmaterializados, exceptuando los valores genéricos emitidos por el sector financiero inscritos en el Catastro Público del Mercado de Valores que podrán ser títulos físicos o desmaterializados..."

Que, mediante comunicación ingresada el 23 de marzo de 2023, signada con trámite No. 33207-0041-23, la señora Janet Pacheco Calle, Gerente General de **BANCO D-MIRO S.A.**, solicitó que en el Catastro Público del Mercado de Valores se realice la **marginación en la inscripción del VALOR GENÉRICO denominado "CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO"** (cuya emisión es física) del **VALOR GENÉRICO denominado "CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO DESMATERIALIZADO"** «cuya emisión será realizada a través del DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.»¹.

¹ ANEXO DE SERVICIOS EMISION DESMATERIALIZADA Y AGENTE DE PAGO, suscrito el 15 de marzo de 2023 entre la Econ. Lourdes Baquerizo Blum, Gerente General de la compañía DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.; y, la sra. Janet Pacheco Calle, Gerente General de BANCO D-MIRO S.A. para la emisión desmaterializada del "Certificado de depósito a plazo".



Que, mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2023.165 de 14 de abril de 2023 la Dirección Nacional de Autorización y Registro concluyó: "...que es procedente que en el Catastro Público del Mercado de Valores se realice la MARGINACIÓN en la inscripción del VALOR GENÉRICO denominado "**CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO**" (cuya emisión es física) del VALOR GENÉRICO denominado "**CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO DESMATERIALIZADO**" «cuya emisión será realizada a través del DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.», en virtud de que los primeros se encuentra inscritos bajo el No. 2014-2-02-01322, y porque ambos tienen su fundamento legal en el en el punto 2, literal b), numeral 1 del Art. 194 del Libro I del Código Orgánico Monetario y Financiero"

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2023-0158 de fecha abril 04 de 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que en el Catastro Público del Mercado de Valores se margine en la inscripción del VALOR GENÉRICO denominado "**CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO**" (cuya emisión es física) bajo la inscripción No. 2014-2-02-01322, del VALOR GENÉRICO denominado "**CERTIFICADOS DE DEPÓSITOS A PLAZO DESMATERIALIZADO**" «cuya emisión será realizada a través del DEPÓSITO CENTRALIZADO DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE VALORES DECEVALE S.A.»

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal del **BANCO D-MIRO S.A.**, y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique el texto de la presente resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de **BANCO D-MIRO S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **14 de abril de 2023**.

INGENIERO FERNANDO SALVATIERRA RODRÍGUEZ
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (S)

LT/JLRM/CMZ/JOS

Trámite No.33207-0041-23

Ruc: 099270137400